



GACETA MUNICIPAL MUNICIPIO EL HATILLO ESTADO MIRANDA

Año: Mil

El Hatillo, 10 de Julio del 2001

Nro. 13/2001

EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 5°

Las ordenanzas, los acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los reglamentos y los decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN "DON BALTHASAR DE LEÓN".

CONTENIDO: 06 PÁGINAS

PRECIO Bs. 600,00
Depósito Legal pp93-0431

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA
ORDEN "DON BALTHASAR DE LEÓN"**

Artículo 1º.- Se reforma el Artículo 5º de la Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- El Consejo de la Orden estará integrado por el Alcalde; quien lo presidirá, el o la Vicepresidente del Concejo Municipal, y el Concejal Presidente de la Comisión que trate de los asuntos culturales del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que una misma persona óbstente los cargos de Vicepresidencia de la mencionada Comisión, este último será sustituido por el Vicepresidente de dicha Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Cámara podrá designar a una persona, que será residente del Municipio El Hatillo, tendrá a su cargo todo lo relativo a la coordinación, en materia de postulaciones, asesoramientos, enlace con la Alcaldía, para la elaboración de la condecoración y archivo del Consejo.

Artículo 2º.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación; corríjase la numeración, de ser necesario y cópiese en un solo texto.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de El Hatillo, del Estado Miranda, en el Hatillo a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil uno.

191 años de Independencia y 142 de la Federación.


MARÍA CONSUELO DE INDRIAGO
VICEPRESIDENTA




IVAN MACHADO ARMAS
SECRETARIO (E) MUNICIPAL



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del estado Miranda en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente

**ORDENANZA SOBRE CREACIÓN DE LA ORDEN "DON
BALTHASAR DE LEÓN"**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea la orden denominada "DON BALTHASAR DE LEÓN", para reconocer a personas e instituciones que se destaquen en alguna actividad que propenda fehacientemente al progreso y bienestar, moral, material, social y cultural del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, así como también a aquellas personas nacionales y extranjeras que la Municipalidad considere conveniente.

ARTÍCULO 2.- LA ORDEN DON BALTHASAR DE LEÓN se otorgará en una sola clase y consistirá en Medalla, Miniatura, Botón, Barra y Diploma.

La Barra se incluirá cuando se trate de Miembros de las Fuerzas Armadas o Instituciones similares.

ARTÍCULO 3.- La Orden "DON BALTHASAR DE LEÓN" se otorgará mediante acuerdo motivado del Concejo Municipal que se publicará en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4.- La imposición de la Orden la hará el Concejo Municipal el 12 de Junio, fecha conmemorativa de la fundación del pueblo de El Hatillo, o en cualquier ocasión que a juicio de la Cámara Municipal amerite este otorgamiento.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

ARTÍCULO 5.- El Consejo de la orden estará integrado por El Alcalde; quien lo presidirá el o la Vicepresidente del Concejo Municipal y el Concejal Presidente de la Comisión, que trate los Asuntos Culturales del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que una misma persona ostente los cargos de Vicepresidente de dicha Comisión Presidente de la mencionada Comisión, éste último será sustituido por el Vicepresidente de dicha Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Cámara podrá designar a una persona, que será residente del Municipio El Hatillo, tendrá a su cargo todo lo relativo a la coordinación, en materia de postulaciones, asesoramientos, enlace con la Alcaldía, para la elaboración de la condecoración y archivo del Consejo.

ARTÍCULO 6.- Al Alcalde, como Presidente del Concejo Municipal corresponde la Presidencia del Consejo de la Orden y en consecuencia la imposición de la Orden y firma del Diploma, conjuntamente con el Secretario del Consejo de la Orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario del Concejo Municipal será el Secretario del Consejo de la Orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la persona escogida para recibir la Orden "DON BALTHASAR DE LEON, fuere el Alcalde en ejercicio, le corresponderá hacer la imposición al Vicepresidente de la Cámara Municipal quien suscribirá el Diploma correspondiente.

ARTÍCULO 7.- El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria del Alcalde, o de por lo menos tres (3) de los miembros del Consejo de la Orden, cuantas veces fuere necesario.

ARTÍCULO 8.- El Consejo de la Orden DON BALTHASAR DE LEÓN, llevará un libro de Actas sellado y foliado a cargo del Secretario del Consejo de la Orden, donde se asentarán las actuaciones y el informe a que se refiere el Artículo 3 de esta Ordenanza, y a continuación el nombre de la persona distinguida con la Orden. Cada acta y nota serán debidamente firmadas por el Presidente y Demás Miembros del Consejo de la Orden.

CAPITULO III DE LA INSIGNIA Y EL DISTINTIVO

ARTÍCULO 9.- La venera de la Orden, será una Medalla ovalada, dorada de 5 centímetros de alto, en su parte más alta, con 4 centímetros de ancho, en su parte más ancha y un espesor de 5 milímetros, debe llevar en el anverso la efigie de Don Balthasar de León y la fecha de su fundación.

ARTÍCULO 10.- El botón de la Orden será una roseta de seis (6) milímetros de diámetro de color Verde, Salmón y Oro.

CAPITULO IV DEL DIPLOMA

ARTÍCULO 11.- El Diploma de la Orden tendrá las siguientes inscripciones:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

A: _____
Como constancia de habersele conferido la ORDEN DON BALTHASAR DE LEÓN.

Según acuerdo número _____ de fecha _____ de _____.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ORDEN

CAPITULO V DE LA CONCESIÓN DE LA ORDEN

ARTÍCULO 12.- Toda solicitud para la concesión de la Orden será presentada al Concejo Municipal de El Hatillo, por el Alcalde, los Concejales, las Asociaciones de Vecinos o las Asociaciones Gremiales o Científicas, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su imposición. La solicitud deberá contener el nombre y el apellido completo de la persona que se propone, su nacionalidad y domicilio y de modo concreto la naturaleza, oportunidad, importancia y méritos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Recibida la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, la Cámara Municipal la remitirá al Consejo de la Orden a fin de que proceda a elaborar un informe razonado contentivo de su recomendación, el cual devolverá al Cuerpo Edilicio para su consideración.

CAPITULO VI DE LA PERDIDA DE LA ORDEN

ARTICULO 14.- La ORDEN DON BALTHASAR DE LEON se pierde:

1. A quien se le compruebe traición a la Patria.
2. Actos graves contrarios a la Institución Municipal.

3. Por sentencia condenatoria firme en juicio penal.
4. Actos deshonestos o infamantes.
5. Por falsedad o fraude comprobados en el expediente o en los datos acompañados a la solicitud para obtener la Condecoración.

ARTÍCULO 15.- En los casos del Artículo anterior el procesamiento de los hechos queda a cargo del Síndico Procurador del Municipio El Hatillo, quien previo análisis en el Consejo de la Orden lo someterá a consideración de la Cámara. La Cámara Municipal resolverá en consecuencia.

ARTÍCULO 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de El Hatillo, a los cuatro días del mes de junio de dos mil uno.

191 años de Independencia y 142 de la Federación.


MARÍA CONSUELO DE INDRIAGO
VICEPRESIDENTA


IVÁN MACHADO ARMAS
SECRETARIO (S) MUNICIPAL





En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil uno (2001).

Cúmplase y ejecútase


Alfredo Catalán Schick
Alcalde